



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID Y PROVINCIAS. EXTRANJERO.
Trimestre... 15 rs. Trimestre... 7 fr.
Semestre... 28 » Un año... 13 »
Un año... 54 » Un año... 24 »

ULTRAMAR. CONTINENTE AMERICANO.
Semestre... 3 1/2 pesos. Semestre... 4 pesos.
Un año... 7 » Un año... 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olózaga...	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda...	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta...	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdo...	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Barón...	Id. Id.	Joaquín María Fernández Cardín...	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camus...	Id. Id.	J. M. Llinás...	Escuela Normal Central.
Tomás Santero...	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate...	Id. id. de Toledo.
Pedro López Sánchez...	Id. Id.	Emilio Arrieta...	Escuela de Música y Declamación.
José Ramón de Luanco...	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá...	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnerio...	Id. de Granada.	Luis M. Utor...	Id. Id.
José Laso...	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas...	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares...	Id. de Santiago.	Leocadio Pascasurdua...	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés...	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal...	Id. de Pintura y Escultura.
Jerónimo Borao...	Id. de Zaragoza.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías.

En la isla de Cuba

el único autorizado para recibir suscripciones es
D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly,
Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro
mútuo, letras de fácil cobro,
ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros suscriptores que para hacer el pago de suscripción prefieran hacerlo en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro, y que solo en el caso de no serles esto fácil lo hagan por medio de los talones de la Sociedad del Timbre; pero aumentando en este caso en sello de franqueo el dos por ciento de la cantidad que libren por exigirnos dicha Sociedad ese descuento para hacer efectivos dichos talones.

SECCION ORGÁNICA.

SINOPSIS DE LAS OPINIONES SOBRE ENSEÑANZA.

IV.

(Continuación.)

La libertad de la ciencia no puede considerarse lo mismo en las manifestaciones de la inteligencia, que en la enseñanza: significa en esta más que manifestación, trasmisión de las verdades comprobadas y sancionadas universalmente; significa en aquella el insaciable deseo de descubrir la verdad aún cuando no siempre va animado de un espíritu tan noble y alguna vez procede del odio sistemático á las creencias religiosas, y del odio á las tradiciones.

Dice un conocido filósofo que la libertad de la ciencia no es el derecho ilimitado de ingeniería, como la libertad de comercio no es el derecho ilimitado de vender un objeto con el nombre de otro, un veneno por un alimento, por lo que, si bien el poder civil no puede ni debe encender las conciencias, si reprimir legalmente las publicaciones y las manifestaciones subversivas, que para hacerlas más respetables y dignas de crédito se las llama como conclusiones de la ciencia.

Nadie pone en duda, no solo la utilidad, sino la obligación de que la autoridad vigile la salubridad de los alimentos, y de que cuide del cumplimiento de las prescripciones higiénicas para garantir la salud de los ciudadanos y evitar la propagación de las epidemias; nadie ve con disgusto, y hasta se reclaman en nombre del bien general, las medidas preventivas que eviten el contagio, y á pesar de tanto cuidado por la salud corporal, se cree de menor importancia y trascendencia que el alimento del espíritu pueda ser adulterado, y que la peste que produce la descomposición en las creencias sobre los principios fundamentales, traiga sobre los pueblos plagas devastadoras, haciendo visiblemente sin cuenta y destruyendo las ma-

yores riquezas de las naciones, que son el sentimiento moral y las creencias características de su nacionalidad.

Pero si las medidas preventivas para que el error no mate al cuerpo social, pueden tener alguna cortapisa en cuanto á su mayor ó menor acción en las manifestaciones libres de la inteligencia, en lo que se refiere á la enseñanza pública, no hay sólido argumento que autorice el respeto incondicional á la libertad de la ciencia, para que el Profesor explique sin trabas alguna.

Los que proclaman este principio lo hacen en nombre de la libertad, y en nombre de esa misma libertad hay que rechazarle. Véamlos: la libertad no existe desde el momento en que los elementos que juegan en un asunto determinado, no pueden ejercer sus derechos con igual amplitud; desde el momento en que los deberes no son cumplidos con igual solicitud y rigor.

En la enseñanza pública existen dos elementos: quien dá la enseñanza y quien la recibe; el Profesor y el alumno: en el primero está la representación del Estado, y en el segundo la de los padres de familia. Tratando ahora solamente de los elementos directos, es imposible desconocer que si al Profesor se le dá amplia libertad para decir en su enseñanza cuanto se le antoje, debiera permitirse que el alumno replicara lo que estimase absurdo; mas aparte de que permitir esa lucha sería tolerar un combate irregular por la desigualdad de los combatientes, se comprende que la cátedra se convertiría al poco tiempo en club político, con menoscabo de la dignidad y del decoro de la enseñanza.

De manera que en realidad, cerrando la boca á los alumnos, haciendo obligatoria la doctrina del Maestro, si este no obedece á algo superior en consonancia con la augusta representación que ejerce, se comete un acto de tiranía, al cual se llega en nombre de la libertad; conclusión que, por otra parte, nada tiene de extraña, pues es el término de las excusas de la libertad incondicional y absoluta. Pero aún hay más que tiranía, hay abuso de confianza, hay seducción, nay alevosía, desde el momento en que la libertad de la ciencia sirve en la enseñanza como escudo á propósitos particulares de escuela, ó de secta política en contra del Estado.

A la verdad, estas conclusiones tan naturales y que en diferentes escritos hemos consignado, no tienen réplica, y en nuestro concepto, no necesitan que les presenten autoridad hombres importantes; sin embargo, hemos visto con sumo agrado que Henri Martin, recién elegido individuo del Instituto de Francia, opina

enteramente de acuerdo. Dice así en una obra notable de ensayos de crítica filosófica y religiosa. «Los elementos incontestables de las ciencias, son los propios para la juventud. Las doctrinas peligrosas que la maldad ó la irreflexión pueden deslizar, deben ser severamente proscritas, tanto más cuanto que se dirigen á inteligencias incapaces de juzgarlas. Y esto constituye un deber especial del Estado, porque los jóvenes están bajo su tutela desde que abandonan el hogar paterno, y salen de la vigilancia y cuidado de la familia. La libertad de enseñanza no es para el Profesor el derecho de decir cuanto quiera á los jóvenes que están obligados a escucharle; el derecho de enseñarles, contra el deseo de los padres de familia y sin saberlo ellos, lo que ningún padre, aun el escéptico y corrompido, no quiere decir por su propia cuenta á su hijo. Una libertad de ese género para los Profesores, seria para los padres de familia y para sus hijos, la más odiosa de las tiranías, en favor del más detestable de los abusos de confianza.»

En toda enseñanza hay imposición de doctrina, y en la enseñanza oficial, que mantiene el Estado, no puede ser otra que la sancionada y reconocida universalmente. La esquisita vigilancia que esto exige, aún se halla más legitimada desde el punto en que pueden elegir sus Maestros, los que no estén conformes con las doctrinas que el Estado tiene que mantener; desde el momento en que se autoriza la creación de establecimientos libres de instrucción.

La imposición de doctrina se funda en los propósitos que animan á las Instituciones de enseñanza donde aquella se expone, y asies que en ellos toman vida y razón de ser. Significa en los establecimientos libres el fin determinado que anima unánimemente á los que se agrupan para sostenerlos; significa en los públicos y oficiales la conservación de los fines comunes de actividad, tributando el respeto que se debe á los principios fundamentales de los Códigos que la Nación se ha dado á sí misma.

Todo Profesor, ya en los establecimientos libres, ya en los oficiales, que se aparta de los fines de la Institución en que explique, comete una falta digna de reprobación, estando como está en la libertad de abandonar sus funciones, cuando su conciencia no le permite acomodarse á aquellos; comete verdaderamente una traición, que no puede menos de merecer castigo.

Y no hay que alegar que la enseñanza es una función social superior al Estado, y que la libertad de la ciencia rompe toda clase de trabas y de respetos.

Nosotros, sin modificar en un ápice nuestras afirmaciones, creeríamos no en la obligación del respeto á la libertad de la ciencia sino en la sinceridad con que se proclama y se defiende la libertad del Profesor tratándose de la enseñanza oficial, cuando viéramos que en nombre de ese principio se tolerase en una Institución libre, que, por ejemplo, tuviera por lema el racionalismo, que alguno de sus Profesores imbuya á sus alumnos las doctrinas contrarias e hiciera que presidiese en sus lecciones el respeto al dogma católico en todo su vigor.

A parte, pues, de que los Representantes y Directores de esas Instituciones seguramente, con toda evidencia puede afirmarse, que no lo tolerarían, bien pronto los accionistas que las sostuvieren, al ver defraudados sus propósitos, irían retirando sus capitales y aquellas morirían al poco tiempo, á no expulsar al Profesor que cometía un abuso de confianza y una traición al partido ó escuela que le mantenía en aquel puesto desde el cual la representaba.

Cuando nosotros viésemos que practicaban el respeto á la libertad del Profesor en los establecimientos en que tuvieran parte los que la defendían tratándose de los establecimientos públicos, diríamos, y solamente en este caso, que obran de buena fe, que no les anima, para su desgracia, otros propósitos de exigencias de escuela ó acaso de obligaciones masónicas.

La libertad de la ciencia en la enseñanza, no puede, pues, sostenerse, sin que se perturben los fines que presiden á su sostenimiento, cualesquiera que ellos sean. Si el Estado tolerase que á su sombra se barrenaran los principios fundamentales, religiosos, sociales y políticos, cometaría un gran delito contra la patria abusando, por descuido ó negligencia, de la representación del derecho de los padres de familia, que es el más sagrado derecho originario.

Daria lugar, después de haber dejado germinar la semilla de no pocas desgracias, á que Instituciones libres vinieran á sostener enseñanzas al parecer conformes con los propósitos de la Nación; pero que bien pronto tomarían color de secta y tendrían exigencias de escuela, sumiendo á la patria en peligros que ha de evitar, prever y corregir el Estado, si ha de desempeñar las funciones constitucionales que le dan el sér y le prestan la magestad y la soberanía de su representación.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

LAS SOCIEDADES PROTECTORAS DE ANIMALES.

Si fuéramos fatalistas como lo son los mahometanos y muchos de los que creen profesor el cristianismo, diríamos que cuando en el reloj del destino ha sonado la hora de difundirse en España las Sociedades protectoras de animales y de plantas como precursoras del progreso moral y material, en vano tratan sus dispersos y desaparecidos contrarios de seguir haciéndoles una oposición tan inútil, como vergonzosa. Y nul porque cuando la luz empieza a abrirse paso por entre las tinieblas, no hay medio humano de detenerla y mucho menos de hacerla retroceder y perder el camino conquistado. Vergonzosa, porque vergüenza, y grande, es oponerse a lo que nadie más que el fanatismo intransigente, la mala fe o la ignorancia, pueden negar que constituye un verdadero progreso moral y material.

Porque si las Sociedades protectoras de animales y plantas tienen, como es evidente, por principal objeto, proteger al hombre contra su ignorancia y sus malos instintos, es decir, educarle en los buenos sentimientos, tanto para que germinando estos en favor de los seres útiles a la humanidad, se desarrollen con mayor fuerza y vigor para con el prójimo, como para que cesando en la ferocia y al parecer inextinguible guerra de exterminio que en este país se hace a las aves, y protegiendo a estas y a todos los animales beneficiosos para el hombre, progrese la riqueza agrícola, todo el que se manifieste contrario a esas sociedades, se declara ipso facto enemigo de la educación del hombre y del fomento de la agricultura, al mismo tiempo que espontáneamente se hace cómplice de los que con gran desdor para la civilización se gozan en la destrucción de los vegetales que tanto bien nos producen, y en los espectáculos crueles y bárbaros que con frecuencia se exhiben en las calles y plazas públicas en que se hace gala del mal trato a infelices y útiles animales.

Afortunadamente las ideas benéficas no reconocen nacionalidades, ni se detienen ante las murallas de las grandes poblaciones. Son como la luz solar, la antorcha que ilumina los oscuros senderos del hombre, y por más que este, deslumbrado al principio, trate de cerrar los ojos, es lo cierto que no tarda en abrirllos y en reconocer más o menos tarde el verdadero camino que debe seguir.

Así es como de algunos años a esta parte empezaron a fundarse en España Sociedades protectoras de animales y plantas, dando principio a ellas por la de Cádiz, siguiendo poco después la de esta Corte, y estableciéndose en estos últimos días la de Barcelona, a la cual tenemos el gusto de saludar desde las columnas de este periódico.

Y si bien la de Madrid ha pasado cuatro años próximamente en la casi inacción por causas que no son del caso referir, se ha levantado llena de vigor y vida a consecuencia de la Junta que al efecto promovió en 5 del pasado el que era Secretario general de la misma y hoy es su presidente interino. (1) Nombra en aquella fecha una Comisión para que examinase, reformase y redactase sus Estatutos y Reglamento; ha cumplido ya su cometido, y no está muy lejano el día de la definitiva constitución de la Sociedad Madrileña.

A los Maestros de instrucción primaria toca en gran parte coadyuvar a los levantados fines de esta, ya procurando nuevos socios, ya difundiendo las ideas propias de estas asociaciones, ya fundando con sus discípulos sociedades infantiles, como la que recientemente se ha formado en Sevilla.

Rota la valla que por tantos años ha detenido a España en la fundación de estas Sociedades, y contando ya con tres de ellas en poblaciones tan importantes, de creer es que no pasará mucho tiempo sin que otras y otras se levanten en las capitales de provincias, y que unidas en estrecho lazo a la Madrileña formen una confederación que guida por un mismo y mutuo interés adelante en poco tiempo lo que tanto ha tardado España en emprender.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

DERECHOS ACADEMICOS.

Tenemos entendido que en cumplimiento de las Instrucciones de 15 de agosto último los cláustros han empezado a ingresar las cantidades cobradas por derechos académicos en el Banco de España ó en sus sucursales, dando sencillamente una parte a la Dirección general, mientras que otras remiten el recibo ó talón, no faltando algunas que esperan el modelo a que se refieren dichas instrucciones.

En vista de tal diversidad de conducta, nos hemos procurado informar de lo más conveniente en este caso, y podemos decirles que basta una sencilla comunicación dando parte de haber verificado el ingreso, y en qué cantidad, conservando los Institutos y Universidades los resguardos hasta que acordada la forma en que ha de verificarse el oportuno movimiento de fondos reciban aquellos el modelo que debe remitirles la Junta de Inspección y Estadística.

TOMA DE POSESION.

Con la solemnidad que su digno Director señor Vallin acostumbra a dar a todos los actos académicos y literarios del Instituto del Cardenal Cisneros, verificóse anteayer la toma de posesión del catedrático supernumerario D. Félix Sánchez Casado, antiguo y distinguidísimo profesor auxiliar de aquel establecimiento.

Reunidos en el salón de grados el cláustro, y otros profesores invitados, el Sr. Vallin pronunció un brillante y merecido elogio del que alumno primero, y auxiliar durante muchos años del Instituto, venía a recibir un premio a que era acreedor por sus constantes y fatigosos trabajos.

Tomó después posesión el Sr. Sánchez Casado pronunciando a su vez un sentido discurso de

gracias en el que no olvidó los merecimientos de cuantos profesores constituyan aquel cláustro que lo recibía con efusión en su seno, adornado de su nueva dignidad.

Como hemos dicho en repetidas ocasiones, la solemnidad dada a estos actos recae en prestigio del profesorado y de la enseñanza, pues no son formas vanas, como pretenden algunos, las que tienden a rodear estas ceremonias de ciertas ritualidades tradicionales.

Hace también pocos días tomaron igualmente posesión de las cátedras supernumerarias para que han sido nombrados D. Juan Gelabert y Gordiola y D. Luis Ramírez y la Guardia en la facultad de Filosofía y Letras, D. Ricardo Ruiz Benítez en la de Derecho, D. Joaquín Olmedilla y Puig, D. Ricardo Sádaba y D. Eduardo Tálego en la de Farmacia, y D. Rogelio Casas de Batista y D. Francisco Cortejarena en la de Medicina.

Recibieron todos ellos, incluso el Sr. Sánchez Casado, nuestra más cordial enhorabuena.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposición a la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Universidad de Granada. S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal: Presidente, el Consejero de Instrucción pública don Eduardo Palau y Flores; y Vocales, D. José Mateos Gago y Fernández, D. Pedro López Sánchez, don Víctor Díaz Ordóñez y Escandón y D. Modesto Falcon y Ozcoida, Catedráticos de la Facultad de Derecho en las Universidades de Sevilla, Madrid, Oviedo y Salamanca respectivamente, y D. Manuel Chacón y Martínez y D. Justo Barbajero, Catedráticos excedentes de la Facultad de Teología.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1878. C. Toreno. — Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

(Gaceta del 13 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Gijón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1878. — C. Toreno. — Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Medicina cinco categorías de ascenso, una en 9 de Noviembre del año anterior, por fallecimiento de D. Victoriano Díez Martín; otra en 13 de Marzo último, por jubilación de Don José Saco, y las tres restantes en 26 de Mayo siguiente, por haber sido nombrados para la determinación D. Julian Calleja, D. Carlos Quijano y D. Aureliano Maestre de San Juan, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de dicha Facultad, conforme a la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1878. — C. Toreno. — Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

(Gaceta del 15 Junio.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones siguientes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Pts. Cs.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Por concurso.—De niñas.

Berjar. 687 50
Canada (anexo de Macín). 275
Por id.—De niñas.

Una en la Rambla de Almanzora, de nueva creación. 193 93
(B. O. de Jaén de 13 de Junio.)

PROVINCIA DE BURGOS.

Por concurso.—De niñas.

Salazar. 593 75
Tejada. 468 75
La Vid de Bureba. 375
Cerneguila. 343 75
Guina, Riva de Valdelucio, Quintanilla de Riofrío, Quintanilla Escalada, San Martín de Zar, Valdelateja, Moriana, Rezmondo. 250
Por id.—De niñas.

Morada de Aza. 416 75
(B. O. de Alava de 10 de Junio.)

PROVINCIA DE CASTELLON.

Por concurso.—De niñas.

Burriana. 1.100
Torreblanca. 825
Costur y Chovar. 625
Por id.—De niñas.

Alcudia de Veo. 270
(B. O. de Alicante de 9 de Junio.)

Por ascenso.—De niñas.

Benafér. 625
Benicarló. 674
Por id.—De niñas.

Forcal. 550
Bojal y Castell de Cabres, incompletas. 125
Ballesiar y Villares. 100
Vall de Almonacid (sustitución). 208 25
(B. O. de Alicante de 11 de Junio.)

PROVINCIA DE GRANADA.

Por concurso.—De niñas.

Ogijares. 825

Escozuar, Gorafe, Calicasas y Cáñez.	275
Laborcillas.	250
Canales.	192
Jolucar.	184

(B. O. de Málaga de 11 de Junio.)

Por trastación.—De niñas.

Villanueva de las Torres. 625
(B. O. de Jaén de 13 de Junio.)

PROVINCIA DE JAEN.

Por trastación.—De niñas.

Sorihuela. 550
(B. O. de Jaén de 13 de Junio.)

Por concurso.—De niñas.

La segunda de Linares. 1.375
(B. O. de Jaén de 13 de Junio.)

Por id.—De niñas.

La segunda de la Capital. 1.100
Aldeaquemada. 416 66
(B. O. de Jaén de 13 de Junio.)

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Por concurso.—De niñas.

Macharaya (sustitución). 634
(B. O. de Jaén de 13 de Junio.)

Por trastación.—De niñas.

Almavate alto. 375
La del distrito de San Juan en Coin. 550
Por id.—De niñas.

Villanueva de Candie. 416 16
(B. O. de Jaén de 13 de Junio.)

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por concurso.—De niñas.

Castro-Urdiales. 1.100
Castañeda y San Andrés de Luena. 625
(B. O. de Álava de 10 de Junio.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

BADAJOZ.—La Junta de Instrucción pública ha acordado: Pedir informe a los ayuntamientos de Talavera y Coronada sobre la permuta solicitada por sus Maestros:

Insistir en la necesidad de crear una escuela de niñas en la villa de Campanario:

Dar cuenta al Rector de que el ayuntamiento de Villa de Santa Ana ha creado la escuela de niñas, que según la ley le corresponde, y que debe proveerse en las oposiciones de Noviembre venidero:

Y recurrir al señor Gobernador para que obligue al Ayuntamiento de Higuera de la Serena a crear la escuela de niñas que según la ley le corresponde.

TERUEL.—La Junta de Instrucción pública ha publicado una circular a fin de que las juntas locales remitan a la mayor brevedad las relaciones y copias certificadas de los exámenes verificados en cada localidad últimamente.

SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho por derechos de timbre hasta fin de Mayo último las cantidades siguientes:

	Pts. Cs.	Pesetas	Céntimos
El Siglo Médico.	654	15	
El Magisterio Espanol.	534	50	
La Gaceta del Notariado.	438	45	
El Génio Médico Quirúrgico.	406	50	
La Correspondencia Médica.	351	60	
La Gaceta de Registradores.	334	50	
La Farmacia Española.	302	70	
El Anfiteatro Anatómico.	215	70	
La Gaceta del Ministerio Fiscal.	89	30	
La Reforma de primera enseñanza.	60	60	
La Crónica de primera enseñanza.	29	85	
El Boletín de institución libre de enseñanza.	61	95	
El Boletín de enseñanza libre.	3	30	

— Bajo la presidencia del Sr. Vilanova se ha verificado la primera sesión de la sociedad española de Historia Natural, en la que se han leído: un escrito titulado una Conferencia del Trias, por el Sr. Castel; un proyecto de unos nuevos signos convencionales para los mapas geológicos, por el Sr. Botella; y una carta del Sr. Gorrión dando cuenta de la presencia del *Termes flavidus* en las viñas de Cariñena, y proponiendo la introducción en España de sarmientos libres de filoxera, de las variedades que más resisten a los ataques de este insecto, como medio de prevenirse con raíces. También leyó el Sr. Quiroga una nota acerca de una excursión geológica por el Campo de Calatrava, y otra el Sr. Linares sobre la determinación del Escudo de Cabuérniga.

— Cuatro señoritas de Valencia han sufrido examen de ingreso en el Instituto de segunda enseñanza, obteniendo notas de sobresalientes. Dos de ellas son hijas de un distinguido político afiliado a la escuela conservadora.

— Los exámenes públicos correspondientes al curso de 1877 a 78 se están verificando en el colegio nacional de Sordo-mudos y Ciegos de esta corte, los días 17, 18, 19, 21, 22 y 24 del presente.

— En los días 25 al 30 estarán expuestas las labores y se permitirá la entrada a todo el que deseé visitar el establecimiento, de cuatro a seis

sentido solo de la deducción, al par que se amortigüe en el de la inducción; y para que los que se dediquen al estudio de las oléonias naturales no adquieran vida en su espíritu olertas tendencias materialistas, como sucede á los que se dedican á esta ciencia de oléonias cuando no tienen el complemento necesario de las otras. Por estos antecedentes, por estas razones fundamentales o será indispensable que la segunda enseñanza, fundamento sólido de la enseñanza superior, en la que verdaderamente se reforma la inteligencia y adquiere el desenvolvimiento la razón, estuviera sujetá a aquella ley fundamental de la unidad.

en este punto nos diera algunas segundadas á los que esa libertad defendemos; hablo de la question de las matrículas. No creo justo, no lo es seguramente, que exija el Estado el pago de una enseñanza que no da, y que obligue á los alumnos de los establecimientos libres, para revalidar sus estudios, á que hagan un pago de matrícula quo presenta el pago de un servicio que el Estado no ha hecho. Como esto es injusto, y como injusto contrario á todas las ideas admitidas en todas partes, yo desearía que por parte del Gobierno se dieran algunas explicaciones sobre este punto y se modifcará la base presentada á nuestra del-

Enemos en la Universidad profesores católicos, la mayoría, y también profesores protestantes ó judíos, como Mr. Franck, profesor de filosofía en el Colegio de Kraus, que es judío; Mr. Waddington, profesor de filosofía en la Sorbona, es protestante. Esto no ofrece ninguna dificultad. Si un profesor juzgase á propósito dar lecciones para demostrar que Jesucristo no era Díos, expondría la Universidad á dificultades y se podría objetar que ésta encargado de atacar una creencia religiosa, sino enseñar la ciencia con abstracción de todo espíritu de secta. No aprobaría tampoco yo el que Mr. Wallon, que

SESION DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1878.

SESION DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1878

— 209 —

ñores, creo que debe existir la enseñanza oficial privada, que es un poderoso auxiliar para la enseñanza oficial, y además creo que ha llegado el momento de ensayar con completa buena só, con el mejor deseo y para que dé los mejores resultados, la libertad de enseñanza; no la libertad de enseñanza quo sea la anarquía, sino la libertad de enseñanza con las garantías convenientes para que no se deshonre, y pueda luciar con dignidad al lado de la enseñanza oficial. ¿Cómo se consigue este fin? Voy a decir en cuatro palabras á los Sres, Diputados cuáles son mis propósitos, sin entrar en grandes pormenores por no abusar de su benevolencia.

La enseñanza libre puede ser de dos maneras: una dada

For more information about the study, please contact Dr. Michael J. Hwang at (319) 356-4000 or email at mhwang@uiowa.edu.

en establecimientos públicos libres; la otra, la que pueden adquirir los jóvenes, ya en el hogar paterno ó por medio de personas que les posean de una manera privada. Yo creo que puede dejarse absoluta libertad para que se hagan esos estudios, que puede dejarse absoluta libertad para la fundacion de esos establecimientos, sujetandolos únicamente á las reglas y á los preseorípolonos á que se sujetaría cualquier asociacion en quanto se refiere á las leyes de reuniones publicas, sin mas que exigir que dentro de los estados convenientes para conocimiento de los otros establecimientos.

Yo entiendo que la autorizacion que indican las leyes no es tan tremenda como suponla el Sr. Nieto Alvaroz; no es un enlorpamiento; es una autorizacion que puedo otorgarme de policia y de orden público para que sobre el Gobierno á que atenerse respecto á las agrupaciones de estudiantes y asistencia de jóvenes á un estadio, y para que á su vez en cuestiones de orden publico y de litigios pueda proceder con conocimiento de esos establecimientos.

— 224 —

de deferencia al jefe de la Instrucción autoriza en fondo de justicia, en buelho, á abusar del que parece quo los profesores; y la prueba de quo no han necesitado de su señoría no se han negado S. S., antes bien afirmo lo que yo había dicho respecto do lo que hoy, como entendía antles y como persona imparcial, que es una manzana propiedad á individuos que no la habida forma. No solo queda esto en el Ministerio de Fomento, con la srunquez ha confirmado en pleno Parlamento

objetar más que la injusticia de la cosa.
Paso por alto otros cargos, aunque respecto de todos pudiera hacer algunas observaciones, porque temo los campañazos del Sr. Presidente, y entre en dos cuestiones: la separación del Sr. Sama y la separación del Sr. Merelo, en las cuales, cuando yo recití que las ideas del Sr. Ministro, comprendía la Cámara que su señoría recibió datos muy inexactos y que con esos datos viene a defenderte ante el Congreso de mis cargos fundados en antecedentes, en el conocimiento que tengo de esos asuntos, merced al estudio que he hecho de los mismos, y que me permitió decir que en cuanto a la separación del Sr. Sama, catedrático del Instituto de Huelva, que en cuanto a la separación arbitraría del Sr. Merelo, hay muy pocos hechos de los allmados por S. S. cuya exactitud no pueda yo negar apoyándome en hechos, en antecedentes semejantes.

La separación del Sr. Sama está hecha fuera de la ley...
El Sr. Vicepresidente (Silvela): Su señoría comprendió con cuánlo sentimiento lo interrumpió en un debate tan importante; pero S. S. está fuera del Reglamento.

anera la cuestión de la libertad científica y de la libertad de enseñanza; citaba esos precedentes en contra de la única teoría constitucional, de la única teoría parlamentaria en aquél puede y debe descondorso, á saber, quo no debet

El Sr. Presidente: Yo suspendo esta discusión.

— 221 —

esto en la circular *inmediatamente ha citado.*

Voy á permitirme trascibir el *artido de todo lo que precede:* «Me han hecho un mes, señor rector, si se acuerda en varios periódicos de depuestos por profesores en los que se habla la Commune de París. Quiero recordar que las multitudes por los periódicos de la Comuna provocan equivocaciones sobre ciertas ideas. La juventud, la inexperiencia y la ignorancia producida por las terribles circunstancias de los últimos meses, pero lo que confieso

llus de cierta cultura tengan necesidad de juzgar entre Francia y un país vecino.

Me parece, Sres. Diputados, que desprendo claramente cómo el Sr. no apoya las doctrinas del Sr. Vélez, ni es la defensa mejor que yo pude dar de la doctrina de la libertad de expresión que yo pido, y que en acuerdo, palabras muy diversas reveladas.

Y entro en la cuestión de oponerse con que la ley se presentó a mí. El Sr. Ministro de Fomento de presentar esa ley en bases, y citar la comisión, los precedentes que, aquella vez distintas, en que los partidos concuerda la cuestión de la libertad de enseñanza; citaba esos precedentes y defendió su

El Sr. Presidente: Yo suspendo esta discusión.

— 212 —

con templanza y teniendo muy en cuenta que no se considera en desorden lo que debo ser y puedo ser sometido a Instrucción pública.

Yo entro muy lealmente en este camino; yo espero que al aceptar las buenas propuestas, entrareis vosotros, ó iremos en materia de enseñanza libre tan allá como va á quedar ir cualquier pueblo civilizado. No creo que pueda aspirarse en muchas naciones, y no sé aspira ciertamente, a más garantías a favor de la enseñanza libre que las que yo me propongo introducir en la ley de instrucción pública. Sentiré que los resultados no sean tan favorables como debo y puede ocurrir; pero de todos modos, creo que se harán cosas buenas.

habrá hecho un ensayo leal y con las mejores comunicaciones posibles, de la libertad de enseñanza, y que sufriríamos un desengaño si no pudiera prosperar después de darla tantas facilidades. Entre tanto, tengo la esperanza fundada de que tal y como la establecemos podrá dar resultados apetecibles y contribuir a la mayor ilustración del país autorizando a la enseñanza oficial.

Algo más pudieron decir respeto de esto punto y do otros: pero he abusado ya de una manera tan exagerada de vuestra paciencia y de vuestra bondad, quo me permito, después de rogaros encarecidamente que me perdoneis, dejar de continuar en este orden de consideraciones, creyendo quo acerca del detalle y de muchos puntos que he omitido por brevedad tendrá más de una ocasión de volver, procurando llevar a vuestro ánimo el convenimiento, que es lo que únicamente pretenderé al molestaros una y otra vez. He dicho.

El Sr. Presidente: Yo suspendo esta discusión.

Uma y libertad de enseñanza.
Respecto a la libertad de enseñanza ha hecho tambien el Sr. Ministro algunas afirmaciones que en parte hacen desaparecer la obscuridad de las bases acerca de las garantias que se darán a los establecimientos libres de enseñanza; pero esas garantias deben decir no son completas. Su

¿qué pido yo aquí? Lo que ha pedido en todas partes el partido constitucional, amplísima libertad de indagación, de exposición y de método; pero dentro de los límites de toda libertad, que nacen de la naturaleza de esa libertad misma.

— 10 —

para establecimientos que no tienen que pagar libres en el país.

— 11 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 12 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 13 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 14 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 15 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 16 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 17 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 18 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 19 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 20 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 21 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 22 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 23 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 24 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 25 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 26 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 27 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 28 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 29 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 30 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 31 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 32 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 33 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 34 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 35 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 36 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 37 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 38 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 39 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 40 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 41 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 42 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 43 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 44 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 45 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 46 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 47 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 48 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 49 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 50 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 51 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 52 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 53 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 54 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 55 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 56 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 57 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 58 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 59 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 60 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 61 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 62 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 63 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 64 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 65 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 66 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 67 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 68 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 69 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 70 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 71 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 72 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 73 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 74 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 75 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 76 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 77 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 78 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 79 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 80 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 81 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 82 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 83 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 84 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 85 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 86 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 87 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 88 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 89 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 90 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 91 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 92 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 93 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 94 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 95 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 96 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 97 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 98 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 99 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 100 —

que establecimientos pueden mandar libres en el país.

— 215 —

ejemplo de Austria, que convocada al fin de que la organiza-
ción de sus Universidades de 1848, analoga a la que el Sr. Málaga pretendía hoy establecer, tenía por objeto que
a la ciencia y a la enseñanza, cambió en 1872, completamente esa organización. Y aceptó el tipo de la Universidad
alemana. Cuando este movimiento os oí de Europa, el señor
Ministro de Fomento, separando el porvenir de la colonia-
do porvenir de las Universidades, haciendo una separa-
ción entre la vida de la ciencia, que supone a la vila-
da de la Universidad, y la vida de estos establecimientos,
se empeña en sostener la enseñanza superior dentro de los
límites a que viene sujeta en esta ley, y no insisto más so-
bre este particular y paso a la segunda enseñanza.

En punto a la segunda enseñanza, ha sostenido el señor
Ministro de Fomento la peor de las tres formas do que es
insuficiente este periodo de la enseñanza. Yo os diré que
la segunda enseñanza presenta tres tipos: el de la unidad,
que yo profería; el de la bifurcación, es decir, un periodo
común a la enseñanza real y a la enseñanza literaria, sepa-
randola después en dos ramas, sistema que yo acoparía si
se creyera que el primero no puede establecerse en España en
las condiciones que yo deseaba; y por último, el tipo de la
separación absoluta entre la enseñanza real y la enseñanza
literaria, á que pareco inclinarme el Sr. Ministro. De los
tres tipos, éste es el más perjudicial bajo muchos conceptos
y para ello me bastará recordaros un argumento esencial
de mi discurso, a saber: la unidad orgánica de la colonia.
Dada la necesidad de desarrollar con arreglo á esta unidad
la inteligencia de cada uno de los que á las colonias se de-
dicán, creo que es aquél el método preferible para que
sean fomentadas no solo las colonias, sino las demás.
El Sr. Málaga, cuando lo oyó, se quedó callado.

— 216 —

todas las instituciones, á todas las religiones, á todos los
ciudadanos y á todos los Gobiernos. ¿Tanto esto algo que ver con
el acuerdo que se exige? No hay diferencia entre una y
otra cosa? Se pude, en verdad, exigir el respeto, pero no
se debe exigir el acuerdo. Y no es ésta una distinción es-
cottista. Puedo un Profesor en la catedra exponer doctrinas
contrarias las que el Gobierno pretende que se expliquen
pero al exponer esas doctrinas en la región elevada, y
serena de la ciencia, no tiene para qué entrar en questiones de proselitismo, de secta; no tiene para qué defendir
el ó dijoma para ponerle enfrente de otro dogma
cuauquiero; no tiene que atacar tal ó cual institución para
apoyar los principios tuyos. Las consecuencias, las decla-
raciones prácticas de la exposición razonada y metódica de
los principios, no debe hacerlas el Profesor.

Por consiguiente, yo al defender esa teoría no defen-
di, no quise defender, no quise suponer lo que suponia
el Sr. Ministro de Fomento, porque yo no podía defender
que un profesor convirtiera la catedra en una tribuna. Yo
lo que he defendido ha sido la libertad de la ciencia tal
como se ha practicado en nuestras Universidades por
dignísimos profesores que han sido precisamente víctimas
de los Gobiernos ultra-conservadores. Yo deseo la libertad
de la ciencia así entendida, para que esa misma libertad
impulsara respeto á otros entedáticos por esos mismos
Gobiernos defendidos, los cuales desde su cátedra dirigen
todo género de ataques y de improprios á instituciones
á principios, á religiones respetables. El Sr. Ministro de
Fomento, en penado de atacar una teoría que yo no había
defendido, coloquial en un punto de vista distinto do
aquel en que yo la defendí, fundaba principalmente sus
razonamientos en mi oposición en un organismo á que daba
el Sr. Málaga, porque él oyoce un argumento

— 217 —

práctico. Ese argumento es el mismo que el gr. Marqués de Orovio presentó aquí hace dos años cuando interpuso
al Gobierno a cerca de la cuestión universitaria.

Otro S. S. hoy, como oye el Sr. Marqués de Orovio
hace dos años, hallar una fuerza incontrastable para su
argumentación, una base solidísima de apoyo en disposi-
ciones de Ministros liberales; y sin duda no ha de haber
muchas, cuando lo mismo el Sr. Marqués de Orovio hace
dos años, que el Sr. Ministro de Fomento hoy, han audi-
do al mismo documento. Me refiero á la circular citada do
Mr. Julio Simón.

Como el Sr. Ministro me contestaba al terminar las se-
ciones, como desde entonces han pasado algunos días, he
tenido ocasión de dirigirme al autor de la circular y reci-
bir respuesta, no estando demás, como quisiera que el so-
ñior Ministro de Fomento me atacaba con la circular do mi
ilustre amigo, que yo le contesito aquí con las ideas del
autor. Recibi ayer precisamente carta del autor de aquella
circular, y puedo contestar al Sr. Ministro apoyándome en
la recta interpretación de aquella circular, en las doctrina-
nas á que responde, en las necesidades del momento que
esta llamada á satisfacer, y en las circunstancias en que
se dictó.

No voy á leerles toda la carta, porque no quiero pro-
longar mucho mi reafirmación, pero voy á limitarme á
algunas de las indicaciones que el autor de la circular hace
sobre la misma.

Empieza la carta diciendo: «Versalles 20 de Abril. Me
admita que mi hombre y mis opiniones puedan invocarse
contra la libertad del pensamiento y de la palabra huma-
na. (Debo advertir que no ho limitado á enviar al autor
de la circular una copia de la circular oficial del Sr. Minis-
tro de Fomento.)

— 218 —

todas las instituciones, á todas las religiones, á todos los
ciudadanos y á todos los Gobiernos. ¿Tanto esto algo que ver con
el acuerdo que se exige? No hay diferencia entre una y
otra cosa? Se pude, en verdad, exigir el respeto, pero no
se debe exigir el acuerdo. Y no es ésta una distinción es-
cottista. Puedo un Profesor en la catedra exponer doctrinas
contrarias las que el Gobierno pretende que se expliquen
pero al exponer esas doctrinas en la región elevada, y
serena de la ciencia, no tiene para qué entrar en questiones de proselitismo, de secta; no tiene para qué defendir
el ó dijoma para ponerle enfrente de otro dogma
cuauquiero; no tiene que atacar tal ó cual institución para
apoyar los principios tuyos. Las consecuencias, las decla-
raciones prácticas de la exposición razonada y metódica de
los principios, no debe hacerlas el Profesor.

Por consiguiente, yo al defender esa teoría no defen-
di, no quise defender, no quise suponer lo que suponia
el Sr. Ministro de Fomento, porque yo no podía defender
que un profesor convirtiera la catedra en una tribuna. Yo
lo que he defendido ha sido la libertad de la ciencia tal
como se ha practicado en nuestras Universidades por
dignísimos profesores que han sido precisamente víctimas
de los Gobiernos ultra-conservadores. Yo deseo la libertad
de la ciencia así entendida, para que esa misma libertad
impulsara respeto á otros entedáticos por esos mismos
Gobiernos defendidos, los cuales desde su cátedra dirigen
todo género de ataques y de improprios á instituciones
á principios, á religiones respetables. El Sr. Ministro de
Fomento, en penado de atacar una teoría que yo no había
defendido, coloquial en un punto de vista distinto do
aquel en que yo la defendí, fundaba principalmente sus
razonamientos en mi oposición en un organismo á que daba
el Sr. Málaga, porque él oyoce un argumento